Aduana
Paraguay

CONTRATO N° 22/2012
PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente N° 938 c/ Montevideo de esta capital, representada para este acto por el **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS**, domiciliado en Artigas N° 2100, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **ANDREA EULERICH ZAMPHIROPOLOS,** con Cedula de Identidad Nº 2.221.782 en su carácter de Representante Legal de la citada firma, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la provisión de **PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la provisión de **PRODUCTOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS** por parte del VENDEDOR, a favor del COMPRADOR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES (G. 500.000.000).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229420

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 4/2012, convocado por la Dirección Nacional de Aduanas, según resolución N° 219/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 282/2012

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.

Aduana
Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, es conforme al siguiente detalle:

Lote	DESCRIPCION	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	CANT. Mínima	CANT. Máxima	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incluido)
1	Hojas de Seguridad	AGZ	Paraguay	unidades	67.500	135.000	1.320	178.200.000
	TOTALES							**178.200.000**

a. Mediante DDJJ el oferente autorizará a la CONTRATANTE para que a través de sus propios funcionarios presencien -in situ- y en el momento que se considere oportuno, cualquiera de las fases del proceso de producción del papel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y de seguridad a que el fabricante está comprometido, de todo lo cual se levantará un acta en la que se asentarán en detalle los resultados de las intervenciones.

b. El Adjudicatario deberá, contar con los mecanismos de seguridad y controles necesarios, para cumplir con la fabricación y el abastecimiento en las condiciones establecidas en esta contratación, de modo que garantice a la CONTRATANTE, el abastecimiento oportuno con las condiciones de control, seguridad y custodia acordes al objeto de esta contratación. Asimismo el adjudicatario no podrá disponer, ni utilizar el papel en proceso, terminado o sobrantes, para otros fines que no sean los establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas.

c. En caso de pérdida, hurto, extravío, desvío o utilización inadecuada del papel, materiales, deshechos, sobrantes, herramientas e información; que estén bajo la responsabilidad del adjudicatario o contratista, y de presentarse situaciones ajenas a éste, deberá tomar las acciones inmediatas que correspondan para evitar consecuencias mayores; así como deberá comunicar por escrito, dentro de las 24 horas siguientes, la situación a la CONTRATANTE. La Dirección Nacional de Aduanas procederá con las acciones que correspondan al ámbito de su competencia y velará por el interés público en relación con el objeto de esta contratación.

d. El adjudicatario una vez entregados los pedidos correspondientes se comprometen a destruir en su propia fábrica los sobrantes de los pliegos buenos y defectuosos.

e. El acto de destrucción descrito en el punto anterior deberá ser suscrito por el Representante Legal de la empresa mediante la firma en la respectiva acta, debiendo entregar a la Dirección Nacional de Aduanas el original del acta con dos copias.

PRIVACIDAD: Tanto el fabricante como su representante, deberán comprometerse a tratar y procesar toda la documentación y materiales, producto de esta contratación dentro de un ámbito de discreción, privacidad e integridad, de acuerdo con las políticas de control y seguridad institucionales. Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá utilizar los archivos, información, materiales o desechos, resultantes de esta contratación para propósitos no contemplados en la misma. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales o residuales, por prácticas imputables al fabricante o su representante, serán consideradas factores de incumplimiento a la contratación y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

AG ARTES GRÁFICAS ZAMPARIROPOULOS S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Quince (15) días calendario a partir de la recepción de la orden de compra emanada de la DNA, en el Departamento de Almacenes y Suministros, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante.

9. GARANTIA

El fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato por la Convocante, y que se fijará en Guaraníes entre el 10 % del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el plazo de entrega de la garantía estará indicado en las CEC.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.

Aduana
Paraguay

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

AG ARTES ✣ GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.